

# GUÍA PARA PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL

SOBRE REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN,  
EDIFICIOS Y SEGURIDAD, INCENDIOS, SALUD Y  
CONCESIÓN DE LICENCIAS

## ***Cuidado infantil en hogares***

OFICINA DE CUIDADO INFANTIL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS  
CONDADO DE LOS ANGELES  
MARZO DE 2007

# GUÍA PARA PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL CONDADO DE LOS ANGELES

## JUNTA DE SUPERVISORES

GLORIA MOLINA  
Primer distrito

YVONNE B. BURKE  
Segundo distrito

ZEV YAROSLAVSKY  
Tercer distrito

DON KNABE  
Cuarto distrito

MICHAEL D. ANTONOVICH  
Quinto distrito

---

DAVID E. JANSSEN  
Director administrativo

LARI SHEEHAN  
Funcionaria administrativa auxiliar

KATHLEEN MALASKE-SAMU  
Directora, Oficina de Cuidado infantil

222 South Hill Street, 5º piso  
Los Angeles, California 90012  
Oficina: (213) 974-4103  
Fax: (213) 217-5106  
[www.lacountychildcare.org](http://www.lacountychildcare.org)

Revisión: Marzo de 2007

# CONTENIDO

<b>Introducción</b> .....	1
<b>Hogares de cuidado infantil para grupos pequeños</b> .....	4
Hogares de cuidado infantil para grupos pequeños – Gráfico del proceso.....	6
Descripción de las cuotas a pagar.....	7
Zonificación .....	8
Edificios y seguridad.....	8
Permiso de seguridad contra incendios.....	9
Licencia de negocios .....	9
Licencia estatal para el cuidado infantil .....	9
Seguro .....	14
Ley de americanos con incapacidades.....	15
Comunicación con las agencias de recursos y referencias de cuidado infantil .....	15
<b>Hogares de cuidado infantil para grupos grandes</b> .....	17
Hogares de cuidado infantil para grupos grandes – Gráfico del proceso .....	19
Descripción de las cuotas a pagar.....	20
Zonificación .....	21
Edificios y seguridad.....	23
Certificado de seguridad contra incendios.....	24
Licencia de negocios .....	26
Licencia estatal para el cuidado infantil .....	26
Seguro .....	30
Ley de americanos con incapacidades.....	31
Comunicación con las agencias de recursos y referencias de cuidado infantil .....	32
<b>Directorio de recursos</b> .....	33
Departamentos del Condado de Los Angeles .....	35
Licencias estatales para cuidado infantil .....	37
Certificado de antecedentes penales (huellas dactilares).....	37
Pruebas dérmicas de tuberculosis.....	38
Agencias de recursos y referencias de cuidado infantil .....	35
Servicios legales.....	36
Niños con necesidades especiales.....	36
Asistencia técnica: planificación y financiamiento .....	37
Organizaciones profesionales .....	37
<b>Apéndices</b> .....	39
Apéndice a: notificación del propósito de establecer un hogar de cuidado infantil para grupos grandes en las áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles.....	41
Apéndice b: muestra de plano de lotes para hogares de cuidado infantil para grupos grandes.....	43

Esta sección se ha dejado en blanco intencionalmente.

# INTRODUCCIÓN

Nos complace enormemente su interés por ofrecer servicios de desarrollo y cuidado infantil. La demanda de programas de alta calidad autorizados mediante licencia para proporcionar programas de desarrollo y cuidado infantil se extiende por todo el Condado de Los Angeles. La presente Guía para proveedores de cuidado infantil (la Guía) forma parte de las iniciativas del Condado por promover y facilitar el desarrollo de opciones de cuidado infantil autorizadas mediante licencia que sean asimismo asequibles y accesibles a las familias. Esperamos colaborar con usted en el desarrollo de estos servicios tan necesarios.

A medida que vaya leyendo la Guía, se dará cuenta de que proporcionar un cuidado infantil de calidad autorizado mediante licencia es una labor exigente y desafiante pero también muy gratificadora. Durante los primeros cinco años de la vida de un niño se produce un increíble crecimiento físico, emocional, social y cognitivo. Prestar servicios de cuidado infantil que resulten apropiados desde el punto de vista del desarrollo puede apoyar y fomentar este crecimiento. El cuidado inapropiado durante estos primeros años puede debilitar o dañar la capacidad del niño de alcanzar todo su potencial. Aunque el cuidado infantil esté lleno de abrazos, cosquillas y risas, es una labor muy seria.

Muchas de las personas que desean ser proveedores de cuidado infantil se asombran de la cantidad y complejidad de las agencias públicas que regulan los programas de cuidado infantil. La función de esta Guía es ayudarle a aclarar qué reglamentos regulan los diferentes tipos de servicios de cuidado infantil. En esta Guía se explican dos modelos de cuidado infantil:

- Hogares de cuidado infantil para grupos pequeños
- Hogares de cuidado infantil para grupos grandes

La Guía será de máxima utilidad para aquellas personas que deseen establecer hogares de cuidado infantil en las áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles. Si a usted le interesa proporcionar cuidado infantil en una ciudad incorporada del Condado de Los Angeles, tendrá que averiguar los reglamentos de zonificación e incendios de esa ciudad en particular.

Hemos hecho todo lo posible por ofrecerle la información más actualizada acerca del establecimiento de programas de cuidado infantil en las áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles. No obstante, debe tenerse en cuenta que los reglamentos, así como las interpretaciones de éstos, cambian a una velocidad impresionante y a menudo lo hacen inmediatamente después de haber enviado el documento a la imprenta. Sugerimos que haga uso de este documento a modo de guía y que investigue a fondo todos los aspectos relacionados con el establecimiento de un servicio de cuidado infantil **antes** de tomar decisiones económicas o de construcción. Por último, figura al final de la Guía un Directorio de Recursos que le ayudará a

localizar las entidades y organizaciones públicas apropiadas que se mencionan en la Guía.

Después de leer y entender a fondo el contenido de la Guía, éstos son los primeros pasos que debe dar:

### **PASO 1.**

Decida qué tipo de cuidado infantil con licencia desea ofrecer — ya sea un hogar o un centro de cuidado infantil — y piense en las edades y número de niños que desea tener. Es también aconsejable pensar acerca de las familias a las que desea prestar servicios y cómo éstas pagarán dichos servicios.

### **PASO 2.**

Asista a una reunión de orientación acerca de la obtención de licencias para el cuidado infantil. Estas reuniones son obligatorias si desea abrir un centro o un hogar de cuidado infantil con licencia. Es necesario que las personas que deseen proporcionar servicios de cuidado infantil paguen una cuota no reembolsable de \$25 mediante cheque personal, cheque de cajero o giro postal extendido a nombre de: California Department of Social Services (DSS). La solicitud para la obtención de licencia debe presentarse en un plazo no superior a un año a partir de la fecha en que asista a la reunión de orientación. Llame a la oficina regional más próxima indicada en la sección sobre recursos de la comunidad de esta Guía para informarse acerca de las fechas de las reuniones de orientación y para inscribirse. También podrá visitar el sitio Web de la División de Concesión de Licencias para Servicios de Cuidado en la Comunidad (CCLD), perteneciente al Departamento de Servicios Sociales, en [www.cclid.ca.gov](http://www.cclid.ca.gov), con el fin de ver las fechas de las reuniones de orientación y obtener información actualizada acerca de la concesión de licencias.

### **PASO 3.**

Identifique un lugar para su hogar de cuidado infantil y prepare el plano básico de planta y del emplazamiento.

### **PASO 4.**

Tanto si desea utilizar un lugar ya existente como si piensa remodelar o iniciar una construcción nueva, deberá consultar con un planificador del Centro de Coordinación de Urbanización de Terrenos, perteneciente al Departamento de Planificación Regional (ver la sección de Directorio de Recursos). El planificador podrá reunirse con usted, discutir su proyecto y ofrecerle sugerencias que le ahorrarán tiempo y dinero. Los proveedores potenciales de cuidado infantil en hogares podrán acudir personalmente para una consulta al centro de coordinación de 7:30 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a jueves; asegúrese de llevar a la consulta la siguiente información y materiales: dirección o número de parcela del valuator; el plan propuesto, incluido el número de

niños a quien desea prestar servicios; y un plano del lugar en el que figure su propiedad. En el Directorio de Recursos encontrará otras entidades que podrán prestarle asistencia técnica.

HOGARES DE  
CUIDADO  
INFANTIL PARA  
GRUPOS  
PEQUEÑOS



Está sección se ha dejado en blanco intencionalmente.

## HOGARES DE CUIDADO INFANTIL PARA GRUPOS PEQUEÑOS – GRÁFICO DEL PROCESO



## **DESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS A PAGAR: HOGARES DE CUIDADO INFANTIL PARA GRUPOS PEQUEÑOS**

*Las entidades públicas imponen con frecuencia cuotas para recuperar el costo de sus actividades, incluida la regulación de los programas de cuidado infantil. En el cuadro inferior se indican las entidades públicas encargadas de dicha regulación y las cuotas que cobran. Adviértase que las cuotas están sujetas a cambio, en algunos casos anualmente.*

### **LICENCIA DEL ESTADO PARA CUIDADO INFANTIL**

Cuota de orientación	\$25.00
Cuota de solicitud/licencia anual	\$60.00

### **AUTORIZACIONES**

Certificado de antecedentes penales <sup>1</sup>	\$55.00 por persona
Prueba de tuberculosis y resultados	Depende <sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> El certificado de antecedentes penales incluye la cuota (ninguna) del Departamento de Justicia (DOJ), la cuota del FBI (\$24), la cuota del Índice Central de Abuso de Menores (CACI) del DOJ (\$15) y la cuota de LiveScan (\$16). La cuota de procesamiento de LiveScan podría variar según la agencia que lo haga; ésta es la cuota de procesamiento de LiveScan de la División de Concesión de Licencias para Servicios de Cuidado en la Comunidad.

<sup>2</sup> Las cuotas de la prueba dérmica de la tuberculosis y los resultados para personas podrían variar desde \$0 a \$25, dependiendo de dónde y quién realice la prueba.

## **HOGARES DE CUIDADO INFANTIL PARA GRUPOS PEQUEÑOS**

El Código de Salud y Seguridad de California define el cuidado infantil en hogares para grupos pequeños como aquel cuidado, protección y supervisión de menores que se proporciona con regularidad en la propia vivienda del proveedor por períodos inferiores a 24 horas al día mientras los padres o representantes autorizados están ausentes. El número máximo de niños a los que se puede proporcionar servicios de cuidado es ocho.

El número máximo de niños varía según la edad de los niños a los que se puede cuidar en un hogar de cuidado infantil para grupos pequeños. El número de niños es:

- Cuatro niños de la primera infancia solamente (desde el nacimiento a los 24 meses), O BIEN
- Tres niños de la primera infancia y tres niños de 2 años en adelante, O BIEN
- Dos niños de la primera infancia y seis niños de más edad, dos de los cuales tienen que ser mayores de seis años.

Los propios hijos del proveedor o proveedora de servicios que sean menores de 10 años se incluyen en el número de niños a los que se puede cuidar en un hogar de cuidado infantil para grupos pequeños.

El cuidado infantil en hogares para grupos pequeños solamente puede realizarse en una vivienda familiar residencial.

Los proveedores de cuidado infantil en hogares para grupos pequeños establecidos en áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles no están obligados a cambiar el certificado de tenencia, licencia de negocios o permiso especial de edificios.

### **ZONIFICACIÓN**

El Departamento de Planificación Regional del Condado es responsable de la regulación del uso de terrenos en las áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles. En estas áreas se permiten por derecho los servicios de cuidado infantil en hogares para grupos pequeños en viviendas familiares residenciales y se considera un uso residencial de la propiedad a efectos de todas las ordenanzas locales. En consecuencia, no se requiere ningún permiso ni tampoco se imponen requisitos de zonificación adicionales en hogares de cuidado infantil para grupos pequeños. Es posible establecer un hogar de cuidado infantil para grupos pequeños en una vivienda unifamiliar y en edificios residenciales multifamiliares. Para más información acerca de los códigos de zonificación pertinentes del condado, diríjase al Departamento de Planificación Regional del Condado indicada en el Directorio de Recursos.

### **EDIFICIOS Y SEGURIDAD**

Los hogares de cuidado infantil para grupos pequeños están sujetos a los códigos de edificios, verificaciones de planos y permisos que regulan los usos residenciales de la propiedad. Todos los planes para modificar una estructura existente deben ser revisados por la División de Edificios y Seguridad local del Departamento de Obras Públicas (DPW) del Condado antes de iniciarse las obras.

Para información acerca de la ubicación y horas hábiles de la oficina local de edificios y seguridad, diríjase a la División de Edificios y Seguridad del DWP indicada en la sección del Directorio de Recursos.

## **PERMISO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**

Los hogares de cuidado infantil para grupos pequeños no requieren la obtención de un permiso de seguridad contra incendios emitido por el cuerpo de bomberos local.

De conformidad con los Títulos 22 y 24 del Código de Reglamentos de California, el Cuerpo de Bomberos del Condado de Los Angeles requiere que los hogares de cuidado infantil para grupos pequeños tengan un extintor de incendios, de una clasificación mínima de 2A:10BC, y al menos un detector de humo que satisfaga las normas establecidas. El número de detectores de humo necesarios dependerá del tamaño de la vivienda.

## **LICENCIA DE NEGOCIOS**

Los hogares de cuidado infantil para grupos pequeños situados en áreas no incorporadas del Condado de los Angeles no necesitan licencia de negocios. Es posible que otras jurisdicciones o ciudades requieran que los proveedores de cuidado infantil en hogares obtengan una licencia de negocios; asegúrese de verificar con la oficina de su ciudad que sea responsable de emitir licencias de negocios para averiguar si se requiere o no y, de ser así, cuáles son los requisitos y el proceso de solicitud.

## **LICENCIA ESTATAL PARA EL CUIDADO INFANTIL**

La División de Concesión de Licencias para Servicios de Cuidado en la Comunidad (CCLD), perteneciente al Departamento de Servicios Sociales (DSS) de California, regula y concede licencias a hogares de cuidado infantil para grupos pequeños. Se requiere una licencia antes de poder proporcionar cuidado infantil en hogares, excepto en las siguientes situaciones:

- (1) Los niños a los que se cuida tienen lazos sanguíneos o políticos con la persona que proporciona el cuidado infantil.
- (2) Los niños a los que se cuida pertenecen todos a una misma familia (además de los propios hijos del proveedor o proveedora de cuidado infantil).

- (3) El cuidado proporcionado a los niños forma parte de un acuerdo de cooperativa entre padres para el cuidado de sus hijos por parte de uno o más padres/madres sin que haya de por medio pago por los servicios. Adviértase que las situaciones de acuerdos de cooperativa entre padres para el cuidado infantil tienen requisitos muy estrictos. Si desea más información acerca de estas exenciones, consulte los reglamentos del Título 22 o visite el sitio Web de CCLD, [www.cclld.ca.gov](http://www.cclld.ca.gov).

Los proveedores potenciales de cuidado infantil en hogares están obligados a asistir a una orientación sobre concesión de licencias llevada a cabo por la CCLD local. Existe una cuota no reembolsable de \$25 para proveedores potenciales que debe pagarse mediante cheque personal, cheque de cajero o giro postal extendido a nombre de: California Department of Social Services. Su solicitud de licencia debe presentarse en un plazo no superior a un año a partir de la fecha en que asista a la reunión de orientación. Para inscribirse en la orientación, diríjase a la oficina regional de la CCLD indicada en la sección del Directorio de Recursos. También podrá visitar el sitio Web de CCLD en [www.cclld.ca.gov](http://www.cclld.ca.gov) con el fin de ver las fechas de las reuniones de orientación y bajar las instrucciones y formularios de solicitud que deberá llevar a la orientación.

Para iniciar los trámites de solicitud, los proveedores potenciales de cuidado infantil en hogares deben llenar y presentar una solicitud (incluidas todas las cuotas y documentos requeridos) a: Department of Social Services, Community Care Licensing Division (Departamento de Servicios Sociales, División de Concesión de Licencias para Servicios de Cuidado en la Comunidad). La solicitud de instrucciones para los hogares de cuidado infantil, así como los enlaces, está disponible en línea en [www.cclld.ca.gov](http://www.cclld.ca.gov) o en la oficina local regional e incluyen:

- o Solicitud de Licencia para Hogares de Cuidado Infantil (formulario LIC 279)
- o Menores actualmente en su vivienda (formulario LIC 279B)
- o Declaración de antecedentes penales de todos los adultos que residen en la vivienda (formulario LIC 508)
- o Plan de emergencia en caso de desastre (formulario LIC 610A)
- o Declaración de conocimiento del requisito de denuncias de sospechas de abuso de menores (formulario LIC 9108)
- o Bosquejo de las instalaciones – Plano de la planta y del jardín (formulario LIC 999A)
- o Guía de preparación previa a la concesión de licencia (formulario LIC 9217)
- o Notificación al dueño/casero de la propiedad, si se alquila o arrienda (formulario LIC 9151)

- o Consentimiento del dueño/casero de la propiedad (formulario LIC 9149)
- o Evidencia de prueba negativa de tuberculosis (en un plazo no superior a un año) de todos los adultos que trabajan y/o residen en la vivienda
- o Certificado válido de orientación
- o Certificación de la clase de quince horas sobre salud y seguridad, o inscripción en la clase; la clase debe incluir reanimación cardiopulmonar (CPR) y primeros auxilios pediátricos
- o Huellas dactilares obtenidas mediante LiveScan del proveedor o proveedora de cuidado infantil y de los demás adultos que trabajen o residan en la vivienda
- o Formularios de verificación de índices de abuso de menores del proveedor o proveedora de cuidado infantil y de los demás adultos que trabajen o residan en la vivienda
- o Cuota de solicitud de \$60.00 extendida a nombre de: California Department of Social Services

Asegúrese de conservar una copia de la solicitud completa para sus archivos.

Una vez recibidos estos formularios, un analista del programa de concesión de licencias evaluará su solicitud. Si usted satisface todos los requisitos, el analista del programa de concesión de licencias programará una cita para visitar su vivienda y evaluar la salubridad y seguridad de la misma.

Durante la visita de evaluación, el analista del programa de concesión de licencias se interesa en comprobar que la vivienda satisfaga las normas básicas de salubridad y seguridad del estado. Figura a continuación una lista parcial de los requisitos que el analista del programa de concesión de licencias espera que cumpla la vivienda:

*La seguridad de la vivienda*

- La vivienda está limpia y ordenada, debidamente calentada y ventilada.
- La vivienda tiene servicio telefónico.
- Los juguetes, equipos de juego y materiales son seguros y hay un número suficiente para todos los niños.
- Las escaleras en casas de más de un piso están protegidas para los niños.
- Los venenos, medicamentos y otras sustancias peligrosas están fuera del alcance de los niños.

- La vivienda dispone de un extintor de incendios aprobado (2A:10BC) y de detectores de humo correctamente instalados.
- Las chimeneas y unidades de calefacción expuestas tienen pantallas protectoras.
- Los números de teléfono de emergencia, incluidos los de control de envenenamiento, están próximos al teléfono.
- Los productos venenosos y peligrosos, incluidos detergentes y suministros de limpieza, están fuera del alcance de los niños y almacenados bajo llave.
- Los medicamentos, incluidos los que se guardan en los gabinetes de los baños, están fuera del alcance de los niños.
- Las armas de fuego y/o armas peligrosas no están cargadas y están guardadas bajo llave en gabinetes. Las balas de todas las armas de fuego están guardadas bajo llave y no se almacenan junto con las armas.
- Las instalaciones, muebles y equipos son seguros, saludables y cómodos.
- El área de juegos al aire libre tiene una cerca a su alrededor o está vigilada estrechamente.
- Las escaleras tienen barreras protectoras para impedir que los niños de corta edad se caigan.
- Las albercas (piscinas) y masas de agua deben tener una cerca o se debe impedir que los niños tengan acceso a ellas. La cerca debe tener un mínimo de cinco pies de altura.
- No se permite fumar mientras los niños están en la vivienda.
- Su licencia de conducir está vigente; los coches están en buenas condiciones y no se sobrepasa el número máximo de ocupantes.
- En el coche los niños deben ir en sillas o asientos de seguridad y todos deben llevar puestos los cinturones de seguridad.
- La comida que traigan los padres de los niños debe llevar el nombre del niño y guardarse en la refrigeradora cuando sea necesario.
- No se usan en la vivienda andaderas, mecedoras ni brincadores para bebé y estos objetos se guardan en lugares a los que los niños no tienen acceso.

### *Registros y documentos*



- Usted debe tener seguro de responsabilidad civil o una fianza. De no ser así, se deben tener declaraciones de los padres haciendo constar que saben que no tiene seguro de responsabilidad civil o una fianza.
- Hay disponible información de emergencia y una tarjeta de consentimiento médico para cada niño.
- Hay disponible un plan de emergencia en caso de desastre y un registro de ejercicios prácticos contra incendios y desastres que se realizan al menos una vez cada seis meses.
- Se mantiene una lista de todos los niños a los que se cuida.
- Las tarjetas de reanimación cardiopulmonar (CPR) y primeros auxilios pediátricos son válidas y existen comprobantes de haberse llevado a cabo capacitación de atención médica.
- Se ha pagado la cuota anual de la licencia.
- El número de licencia consta en todos los anuncios publicitarios.
- Está disponible el comprobante de propiedad de la vivienda. Si la vivienda es de su propiedad, debe haber una copia de la escritura o de la declaración de impuestos de la vivienda; si la vivienda está alquilada o arrendada, debe haber una copia del contrato de alquiler o arrendamiento.
- El propietario de la vivienda ha dado su consentimiento por escrito para que usted cuide de un máximo de ocho niños.
- Los padres de todos los niños deben firmar formularios de derechos de los padres.
- Se pone en la pared el póster de derechos de los padres.
- Se firma el aviso de derechos de los empleados y se mantienen expedientes de personal.
- Hay disponibles copias de los informes de concesión de licencias y quejas sustentadas para que los padres los revisen.

#### *Cuidado y supervisión*

- En el hogar no hay más niños de los que permite la licencia.
- El asistente del proveedor está presente cuando es necesario.

- Los niños están supervisados en todo momento.
- No se dan nalgadas ni se cachetea o golpea a los niños; tampoco se les impide comer, dormir o ir al baño.
- Se aparta a los niños que están enfermos de los que no lo están.

### *Salud y seguridad*

- Todos los niños a los que se cuida han sido vacunados y las vacunas están vigentes. O bien, los padres han firmado la “Personal Beliefs Affidavit” (“Declaración jurada de creencias personales”) situada en el reverso del registro de vacunas escolares de California.
- Usted observa normas comunes de salud y seguridad, y se asegura de que los niños no corran peligro y de que se observen en el lugar prácticas de higiene personal que eviten la propagación de enfermedades.

Los hogares de cuidado infantil que cumplan éstas y otras condiciones especificadas en el Código de Salud y Seguridad recibirán licencia.

## **SEGURO**

Los proveedores de cuidado infantil en hogares para grupos pequeños están obligados a mantener uno de los siguientes artículos:

- 1) Seguro de responsabilidad civil que cubra lesiones personales de niños y visitantes por la cantidad de \$100,000 por ocurrencia y de \$300,000 totales anuales; O BIEN
- 2) Una fianza por la cantidad de \$300,000 para cubrir la responsabilidad civil por lesiones de los niños; O BIEN
- 3) Declaraciones juradas firmadas por los padres de todos los niños participantes haciendo constar que saben que el hogar de cuidado infantil no tiene seguro de responsabilidad civil o una fianza.

Asimismo, los proveedores de cuidado infantil en hogares que alquilan sus viviendas deben nombrar al propietario de la vivienda o a la asociación de propietarios como asegurado adicional si se satisfacen los siguientes criterios:

- 1) El propietario o la asociación de propietarios solicita por escrito ser agregados como parte asegurada.
- 2) Ser agregados no ocasiona la cancelación o no renovación de la póliza de seguro o de la fianza.

3) La asociación de propietarios paga la prima adicional.

## **LEY DE AMERICANOS CON INCAPACIDADES**

La Ley de Americanos con Incapacidades (ADA) garantiza que las personas con incapacidades tengan acceso a servicios, incluidos los programas de cuidado infantil. Los programas de cuidado infantil están obligados a efectuar adaptaciones razonables para proporcionar a los niños con necesidades especiales las mismas oportunidades de participación en su programa, a menos de que el costo o la carga impuestos a la vivienda del proveedor sea demasiado grande o no se pueda lograr fácilmente y no existen otras alternativas razonables, tales como usar una puerta diferente por donde quepa una silla de ruedas o añadir una rampa. Los proveedores deben considerar todas las opciones a su disposición para satisfacer las necesidades individualizadas del niño y averiguar si existen alternativas razonables a la hora de tomar la decisión de prestar servicio a un niño con necesidades especiales.

Para más información acerca de la prestación de servicios a niños con necesidades especiales, incluidos los derechos y responsabilidades de usted, consulte las secciones referentes a servicios legales y niños con necesidades especiales del Directorio de Recursos. Asimismo, la oficina local de la División de Edificios y Seguridad del Condado o la sección de investigación de la División de Edificios y Seguridad indicada en el Directorio de Recursos puede serle de utilidad acerca de los requisitos de la ADA y de su cumplimiento.

## **COMUNICACIÓN CON LAS AGENCIAS DE RECURSOS Y REFERENCIAS DE CUIDADO INFANTIL**

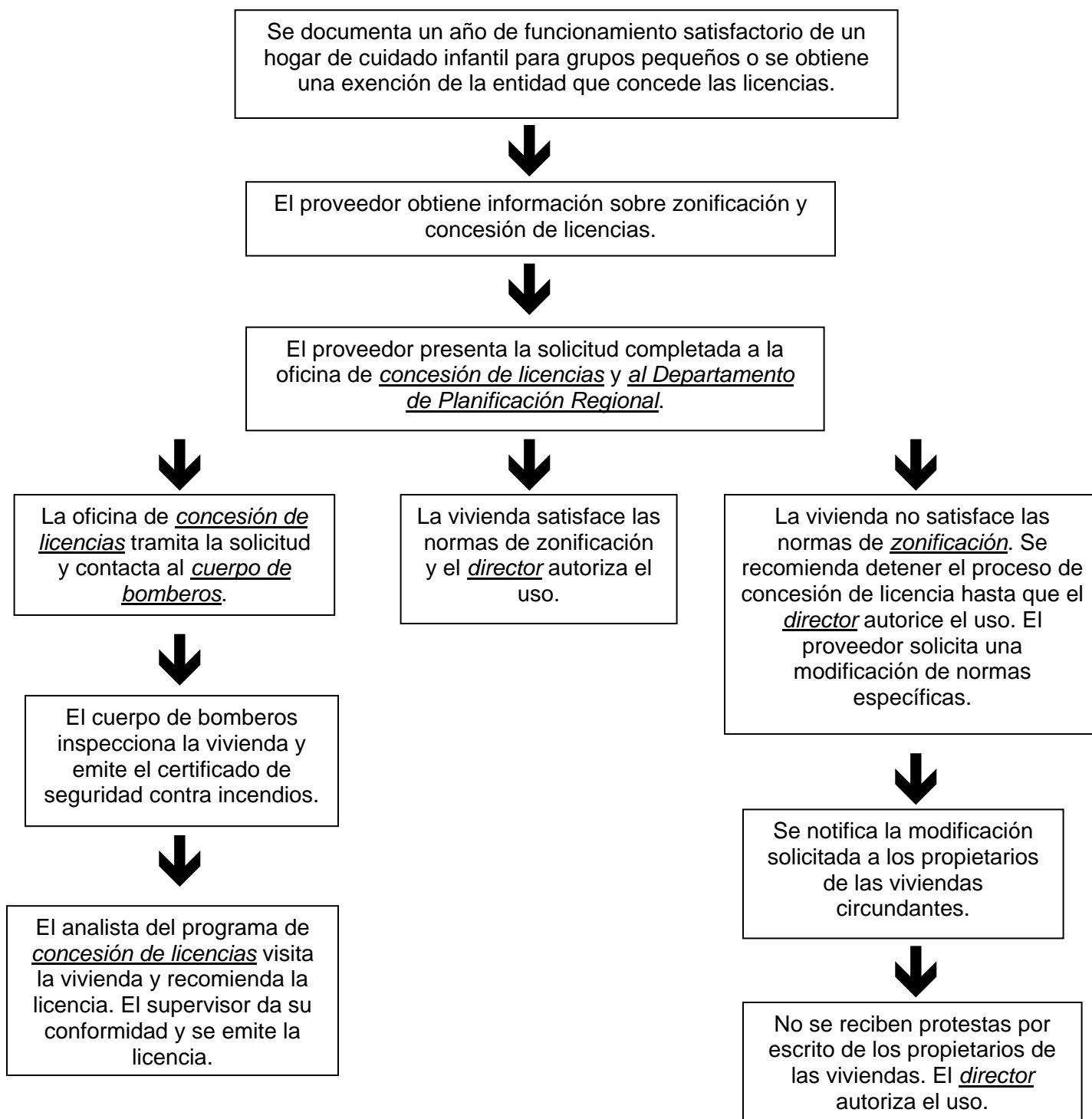
En cuanto obtenga la licencia para su hogar, es aconsejable ponerse en contacto con la agencia local de recursos y referencias de cuidado infantil para solicitar que le incluyan en sus listas de hogares con licencia que proporcionan cuidado infantil. Las agencias de recursos y referencias refieren a padres que buscan cuidado infantil a instalaciones con licencia en su área de servicio y pueden ofrecer información de gran utilidad a proveedores de cuidado infantil en hogares acerca de las tarifas de cuidado infantil, horas y servicios, asociaciones de cuidado infantil en hogares, asuntos de impuestos de seguros para proveedores de cuidado infantil en hogares, así como oportunidades de capacitación. En el Directorio de Recursos figuran los números de teléfono de las 10 agencias de recursos y referencias de cuidado infantil (R&R) del Sur de California que prestan servicio en el Condado de Los Angeles.

Está sección se ha dejado en blanco intencionalmente.

HOGARES DE  
CUIDADO  
INFANTIL PARA  
GRUPOS  
GRANDES

Está sección se ha dejado en blanco intencionalmente.

## HOGARES DE CUIDADO INFANTIL PARA GRUPOS GRANDES – GRÁFICO DEL PROCESO



Este gráfico representa una descripción simplificada del proceso.

## **DESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS A PAGAR: HOGARES DE CUIDADO INFANTIL PARA GRUPOS GRANDES**

*Las entidades públicas imponen con frecuencia cuotas para recuperar el costo de sus actividades, incluida la regulación de los programas de cuidado infantil. En el cuadro inferior se indican las entidades públicas encargadas de dicha regulación y las cuotas que cobran. Adviértase que las cuotas están sujetas a cambio, en algunos casos anualmente.*

### **ZONIFICACIÓN**

Revisión del director<sup>3</sup> \$172.00

### **JEFATURA DE BOMBEROS – CONDADO DE LOS ANGELES**

Certificado de seguridad contra incendios Gratis

### **LICENCIA DEL ESTADO PARA CUIDADO INFANTIL**

Cuota de orientación \$25.00

Cuota de solicitud/licencia anual \$115.00

### **AUTORIZACIONES**

Certificado de antecedentes penales<sup>4</sup> \$55.00 por persona

Prueba de tuberculosis y resultados Depende<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Cuotas vigentes en marzo de 2006.

<sup>4</sup> El certificado de antecedentes penales incluye la cuota (ninguna) del Departamento de Justicia (DOJ), la cuota del FBI (\$24), la cuota del Índice Central de Abuso de Menores (CACI) del DOJ (\$15) y la cuota de LiveScan (\$16). La cuota de procesamiento de LiveScan podría variar según la agencia que lo haga; ésta es la cuota de procesamiento de LiveScan de la División de Concesión de Licencias para Servicios de Cuidado en la Comunidad.

<sup>5</sup> Las cuotas de la prueba dérmica de la tuberculosis y los resultados para personas podrían variar desde \$0 a \$25, dependiendo de dónde y quién realice la prueba.



## **HOGARES DE CUIDADO INFANTIL PARA GRUPOS GRANDES**

Como se indicó en la sección anterior, el Código de Salud y Seguridad de California define el cuidado infantil en hogares como aquel cuidado, protección y supervisión de menores que se proporciona con regularidad en la propia vivienda del proveedor por períodos inferiores a 24 horas al día mientras los padres o representantes autorizados están ausentes.

En los hogares de cuidado infantil para grupos grandes se puede cuidar hasta 14 niños. El número máximo de niños, dependiendo de los grupos de edad, a los que se puede proporcionar cuidado infantil en hogares para grupos grandes es:

- Cuatro niños menores de dos años y ocho niños mayores de dos años; O BIEN
- Tres niños menores de dos años y 11 niños de más edad, dos de los cuales tienen que ser mayores de seis años.

Los propios hijos del proveedor o proveedora de servicios que sean menores de 10 años se incluyen en el número de niños a los que se puede cuidar en un hogar de cuidado infantil para grupos grandes.

El cuidado infantil en hogares para grupos grandes solamente puede realizarse en una vivienda familiar residencial.

Los proveedores de cuidado infantil en hogares para grupos grandes establecidos en áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles no están obligados a cambiar el certificado de tenencia, licencia de negocios o permiso especial de edificios.

### **ZONIFICACIÓN**

En las áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles, los servicios de cuidado infantil en hogares para grupos grandes se limitan a viviendas familiares residenciales. El cuidado infantil en hogares para grupos grandes está prohibido en zonas industriales, aunque sí se permite en zonas agrícolas y comerciales residenciales. Los hogares de cuidado infantil para grupos grandes están sujetos a las normas de urbanización referentes a estacionamiento y ubicación.

#### *Normas de estacionamiento*

Las áreas para dejar y recoger a los niños deben ser de tamaño suficiente, no interferir con el tráfico y garantizar la seguridad de los niños.

#### *Ubicación*

El hogar propuesto de cuidado infantil para grupos grandes no puede estar ubicado:

- A menos de dos lotes de un hogar de cuidado infantil para grupos grandes situado en el mismo lado de la calle; y
- En el lote situado directamente al otro lado de la calle ni a ambos lados de ese lote.
- Si el hogar propuesto de cuidado infantil para grupos grandes está en un lote que no cumple las normas arriba indicadas (p. ej., en una esquina), el director determinará si la vivienda satisface normas de proximidad comparables.

### **Revisión del Director**

Los hogares de cuidado infantil para grupos grandes situados en las áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles están sujetos a una Revisión del Director, la cual la lleva a cabo el Departamento de Planificación Regional. La finalidad de la Revisión del Director es determinar si el solicitante satisface las normas establecidas referentes a estacionamiento, espacio y concentración, así como control de tráfico. La cuota de la Revisión del Director vigente en marzo de 2006 es de \$172.00.

Para iniciar la revisión, el proveedor potencial de cuidado infantil en hogares para grupos grandes debe presentar una “Notificación del propósito de establecer un hogar de cuidado infantil para grupos grandes” (Véase el Apéndice A, Notificación del propósito de establecer un hogar de cuidado infantil para grupos grandes). La solicitud de esta revisión debe hacerse a nombre del propietario de la vivienda. Si el solicitante no es el propietario de la vivienda, el Departamento de Planificación Regional notificará al propietario de la vivienda que el solicitante ha solicitado establecer un hogar de cuidado infantil para grupos grandes en esa vivienda. Es importante advertir, no obstante, que no se requiere el permiso del propietario para el establecimiento de un hogar de cuidado infantil para grupos grandes. Para más información acerca de éste y otros temas legales, consulte la lista de recursos legales incluida en el Directorio de Recursos.

Además de la solicitud completada, deben presentarse **cuatro** copias del plano del lugar para que el Departamento de Planificación Regional lo revise. El plano del lugar debe prepararse a escala, y la escala debe ir indicada en el plano; en el plano deben constar asimismo todas las dimensiones. Se prefiere que los planos estén orientados con el norte en la parte superior o, de lo contrario, se deben indicar claramente los puntos cardinales. (Véase el Apéndice B, Muestra de plano de lotes para hogares de cuidado infantil para grupos grandes). Asimismo, el plano del lugar debe incluir lo siguiente:

- El nombre, dirección y número de teléfono del solicitante.
- La dirección y descripción legal de la propiedad en cuestión.
- Un espacio en blanco de 3" x 6" para los sellos de aprobación.

- Todos los edificios, estructuras, jardines, entradas para coches (existentes y propuestos), así como la altura y número de pisos de cada estructura en la propiedad en cuestión.
- Todas las demarcaciones de la propiedad (no usar el borde de la página para indicar la demarcación).
- Las dimensiones de todas las zonas de jardín.
- Las paredes, incluida su altura.
- El nombre de la calle, su ancho y la calle más próxima que atraviesa.
- Identificación de las áreas de estacionamiento existentes y propuestas para el hogar de cuidado infantil, incluidas las dimensiones y las entradas para coches.

En situaciones en las que el hogar propuesto de cuidado infantil para grupos grandes no pueda satisfacer las normas establecidas, el director podrá aprobar una modificación de los requisitos en ciertas condiciones. Se notificará la modificación propuesta a propietarios de viviendas en un radio de 100 pies del hogar propuesto de cuidado infantil para grupos grandes. Si en quince días hábiles no se ha recibido protesta alguna por escrito, y el director determina que el hogar de cuidado infantil no creará tráfico excesivo ni problemas de estacionamiento fuera del lugar para las viviendas circundantes, el director aprobará la solicitud.

Sin embargo, si se reciben protestas por escrito de parte de los propietarios de las viviendas circundantes, se celebrará una audiencia pública ante un oficial de audiencias. El oficial de audiencias podrá aprobar o denegar la modificación propuesta basándose en los resultados de la audiencia.

Normalmente se tarda de cuatro a seis semanas en tramitar la solicitud y en llevarse a cabo la Revisión del Director. Para más información, diríjase al Departamento de Planificación Regional del Condado de Los Angeles. El teléfono figura en el Directorio de Recursos.

## **EDIFICIOS Y SEGURIDAD**

Los hogares de cuidado infantil para grupos pequeños y grandes están sujetos a los códigos de edificios, verificaciones de planos y permisos que regulan los usos residenciales de la propiedad. Todos los planes para modificar una estructura existente deben ser revisados por la División de Edificios y Seguridad local del Departamento de Obras Públicas (DPW) del Condado antes de iniciarse las obras.

Para información acerca de la ubicación y horas hábiles de la oficina local de edificios y seguridad del DWP, diríjase a la División de Edificios y Seguridad del DWP indicada en la sección del Directorio de Recursos.

## **CERTIFICADO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**

Los hogares de cuidado infantil para grupos grandes están sujetos a normas específicas adoptadas por la Jefatura de Bomberos que han sido creadas con el fin de promover la seguridad contra incendios y la vida de los niños en estos hogares. El Cuerpo de Bomberos del Condado de Los Angeles inspecciona los hogares potenciales de cuidado infantil para grupos grandes que estén situados en las áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles y en las ciudades que hayan formalizado contratos con el condado para obtener servicios de protección contra incendios. Esta inspección es gratuita.

Al recibir la solicitud para establecer un hogar de cuidado infantil para grupos grandes, la División de Concesión de Licencias para Servicios de Cuidado en la Comunidad (CCLD), perteneciente al Departamento de Servicios Sociales del Estado, notificará al cuerpo de bomberos local. El cuerpo de bomberos se comunicará con usted a fin de programar una cita para inspeccionar su vivienda y emitir un certificado de seguridad contra incendios. Se recomienda a los proveedores potenciales de cuidado infantil en hogares para grupos grandes que se preparen cuidadosamente para esta inspección. Si se observan problemas durante la inspección y se deniega el certificado de seguridad contra incendios, se retrasará el proceso de concesión de la licencia. La prevención de incendios y la seguridad del edificio se superponen con frecuencia. Como resultado de ello, la División de Edificios y Seguridad del Departamento de Obras Públicas (DPW) podría tener que ser consultada en referencia a ciertos artículos que se revisan durante la inspección de incendios de un hogar potencial de cuidado infantil para grupos grandes. Figura a continuación una lista parcial de los requisitos que se verificarán durante la inspección de incendios:

- Los números de la dirección de la vivienda tienen una altura mínima de tres pulgadas en contraste con el fondo y se pueden ver desde la calle. Es posible que los números de la dirección tengan que ser más grandes debido a la distancia entre el edificio y la calle o a características arquitectónicas.
- Hay instalados detectores de humo aprobados por la Jefatura de Bomberos del Estado en todas las áreas donde los niños toman la siesta y en los pasillos que llevan a dichas áreas. Es posible que se requieran detectores de humo adicionales.
- Se proporciona y mantiene un dispositivo o dispositivos adecuados para hacer sonar una alarma de incendios. El dispositivo o dispositivos están acoplados a la estructura y funcionan con pilas o electricidad. El dispositivo o dispositivos se pueden oír por toda la estructura y tienen un tono característico. Se recomienda un timbre eléctrico estándar, montado en la pared y activado manualmente, aunque los reglamentos estatales permiten a los cuerpos de bomberos cierta discreción a la hora de requerir tipos particulares de dispositivos.
- El hogar de cuidado infantil para grupos grandes tiene un mínimo de dos puertas de salida, preferiblemente en extremos opuestos de la estructura. Todas las puertas de

salida pueden abrirse desde el interior sin usar llave ni tener ningún conocimiento especial. La puerta debe abrirse con un giro o moviendo una manija. No se permiten los cerrojos de seguridad ni las cerraduras de pestillo/cadena.

- Es posible que se requieran rampas para la evacuación de los niños más pequeños. Consulte con la División de Edificios y Seguridad del Departamento de Obras Públicas con respecto a requisitos específicos.
- Los portones de jardín que bloquean las salidas a la vía pública pueden funcionar desde el interior sin usar llave, tener ningún conocimiento especial ni esfuerzo. La División de Edificios y Seguridad del Departamento de Obras Públicas dispone de información específica.
- Las barras, rejas o dispositivos similares colocados en las ventanas de dormitorios se pueden retirar con facilidad razonable desde el interior sin usar una llave ni tener ningún conocimiento especial. Tales dispositivos de desenganche son del tipo aprobado, se pueden ver claramente y se tiene acceso a ellos en todo momento. La División de Edificios y Seguridad del Departamento de Obras Públicas dispone de información sobre estos dispositivos.
- Los niños menores de dos años tienen que quedarse en habitaciones con salida directa o semidirecta al exterior del edificio.
- Hay disponible una cuna de emergencia por cada cuatro niños menores de dos años. Las cunas de emergencia deben tener rueditas de hule (goma) de tres pulgadas de diámetro como mínimo.
- La separación entre el garaje y la casa es de materiales aprobados para una construcción de una hora en el lado del garaje. Se dispone entre el garaje y la casa de una puerta que se cierre sola, que cierre perfectamente y que esté hecha de madera maciza de un grosor de 1 3/8 de pulgada. Para más información, consulte con la oficina local de edificios y seguridad.
- Las paredes, techos y/o pisos que hayan sufrido daños deben repararse apropiadamente y deben ser iguales al resto de la construcción. Si tiene preguntas específicas sobre construcción, diríjase a la oficina local de edificios y seguridad.
- Hay disponible un extintor de incendios con una clasificación mínima de 2A:10BC. Los extintores están situados a la vista, preferiblemente en lugares habituales de paso. Los extintores están montados de modo que la parte superior no esté a más de cinco pies ni a menos de tres pies del suelo. Los extintores de incendios se revisan anualmente o inmediatamente después de su uso, lo que ocurra antes, y la revisión debe hacerla una compañía con licencia del estado.
- No se permite cuidar a los niños más arriba del primer piso. Consulte con el inspector de incendios para averiguar requisitos estrictos.

- Los cordones de extensión eléctricos no deben sustituir al cableado permanente. Toda modificación efectuada al sistema eléctrico actual está sujeta al procesamiento de permisos de la División de Edificios y Seguridad del Departamento de Obras Públicas.
- El almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles se restringe al área del garaje y se limita a 10 galones en envases de seguridad adecuados.
- Todos los materiales (p. ej., decoraciones festivas, tales como arbolitos navideños) que podrían incrementar los riesgos de incendio o pánico están hechos de materiales no inflamables o se tratan o mantienen en condiciones retardantes de llamas mediante una solución o proceso retardante a llamas aprobado por la Jefatura de Bomberos.
- Se debe mantener buen orden e higiene en toda la estructura.
- Se proporciona un plan de emergencia, incluidas rutas de evacuación de la estructura a una vía pública, un área de evacuación designada, una persona que notificará al Cuerpo de Bomberos, la colocación en un lugar visible del número de teléfono del Cuerpo de Bomberos y el uso apropiado del extintor de incendios.

Una vez que esté en funcionamiento el hogar de cuidado infantil para grupos grandes será necesario que usted mantenga registros por escrito de los ejercicios prácticos mensuales requeridos contra incendios y terremotos.

## **LICENCIA DE NEGOCIOS**

Los hogares de cuidado infantil para grupos grandes situados en áreas no incorporadas del Condado de los Angeles no necesitan licencia de negocios. Es posible que otras jurisdicciones o ciudades requieran que los proveedores de cuidado infantil en hogares obtengan una licencia de negocios; asegúrese de verificar con la oficina de su ciudad que sea responsable de emitir licencias de negocios para averiguar si se requiere o no y, de ser así, cuáles son los requisitos y el proceso de solicitud.

## **LICENCIA ESTATAL PARA EL CUIDADO INFANTIL**

La División de Concesión de Licencias para Servicios de Cuidado en la Comunidad (CCLD), perteneciente al Departamento de Servicios Sociales (DSS) de California, regula y concede licencias a hogares de cuidado infantil para grupos grandes. Los reglamentos que regulan los hogares de cuidado infantil para grupos pequeños se aplican a los hogares de cuidado infantil para grupos grandes con dos importantes excepciones. Estas excepciones son:

- Las personas que solicitan establecer un hogar de cuidado infantil para grupos grandes deben haber operado satisfactoriamente un hogar de cuidado infantil para

grupos pequeños durante un año antes de efectuar esta solicitud, o han recibido una exención de este requisito basada en experiencia equivalente.

- En la mayoría de los casos debe haber presente un asistente del proveedor.

Los proveedores potenciales de cuidado infantil en hogares para grupos grandes están obligados a asistir a una orientación sobre concesión de licencias llevada a cabo por la CCLD local. Existe una cuota no reembolsable de \$25 para proveedores potenciales de cuidado infantil en hogares que debe pagarse mediante cheque personal, cheque de cajero o giro postal extendido a nombre de: California Department of Social Services. Su solicitud de licencia debe presentarse en un plazo no superior a un año a partir de la fecha en que asista a la reunión de orientación. Para inscribirse en la orientación, diríjase a la oficina regional de la CCLD indicada en la sección del Directorio de Recursos. También podrá visitar el sitio Web de CCLD en [www.cclld.ca.gov](http://www.cclld.ca.gov) con el fin de ver las fechas de las reuniones de orientación y bajar las instrucciones y formularios de solicitud para hogares de cuidado infantil que deberá llevar a la orientación. Los materiales de solicitud están también disponibles en la oficina regional local de la CCLD que figura en el Directorio de Recursos.

Para iniciar los trámites de solicitud, los proveedores potenciales de cuidado infantil en hogares para grupos grandes deben llenar y presentar una solicitud (incluidas todas las cuotas y documentos requeridos) al CCLD. Los siguientes documentos son necesarios para completar su solicitud:

- Solicitud de Licencia para Hogares de Cuidado Infantil (formulario LIC 279)
- Menores actualmente en su vivienda (formulario LIC 279B)
- Evidencia de prueba negativa de tuberculosis (en un plazo no superior a un año) del proveedor o proveedora, del asistente de tiempo completo y de todos los demás adultos que trabajan o residen en la vivienda
- Huellas dactilares obtenidas mediante LiveScan del proveedor o proveedora de cuidado infantil, del asistente de tiempo completo y de los demás adultos que trabajen o residan en la vivienda
- Formularios de verificación de índices de abuso de menores del proveedor o proveedora de cuidado infantil, del asistente de tiempo completo y de los demás adultos que trabajen o residan en la vivienda
- Plan de emergencia en caso de desastre (formulario LIC 610A)
- Cuota de solicitud de \$115.00 extendida a nombre de: California Department of Social Services

Una vez presentados a la CCLD los formularios apropiados y después de obtener de parte del cuerpo de bomberos el certificado de seguridad contra incendios, un analista del programa de concesión de licencias efectuará una visita de evaluación al hogar.

Durante la visita de evaluación, el analista del programa de concesión de licencias se interesa en comprobar que la vivienda satisfaga las normas básicas de salubridad y seguridad del estado. Figura a continuación una lista parcial de los requisitos que el analista del programa de concesión de licencias espera que cumpla la vivienda:

#### *La seguridad de la vivienda*

- La vivienda está limpia y ordenada, debidamente calentada y ventilada.
- La vivienda tiene servicio telefónico.
- Los juguetes, equipos de juego y materiales son seguros y hay un número suficiente para todos los niños.
- Las escaleras en casas de más de un piso están protegidas para los niños.
- Los venenos, medicamentos y otras sustancias peligrosas están fuera del alcance de los niños.
- La vivienda dispone de un extintor de incendios aprobado (2A:10BC) y de detectores de humo correctamente instalados.
- Las chimeneas y unidades de calefacción expuestas tienen pantallas protectoras.
- Los números de teléfono de emergencia, incluidos los de control de envenenamiento, están próximos al teléfono.
- Los productos venenosos y peligrosos, incluidos detergentes y suministros de limpieza, están fuera del alcance de los niños y almacenados bajo llave.
- Los medicamentos, incluidos los que se guardan en los gabinetes de los baños, están fuera del alcance de los niños.
- Las armas de fuego y/o armas peligrosas no están cargadas y están guardadas bajo llave en gabinetes. Las balas de todas las armas de fuego están guardadas bajo llave y no se almacenan junto con las armas.
- Las instalaciones, muebles y equipos son seguros, saludables y cómodos.
- El área de juegos al aire libre tiene una cerca a su alrededor o los juegos al aire libre se vigilan estrechamente.



- Las escaleras tienen barreras protectoras para impedir que los niños de corta edad se caigan.
- Las albercas (piscinas) y masas de agua deben tener una cerca o se debe impedir que los niños tengan acceso a ellas. La cerca debe tener un mínimo de cinco pies de altura.
- No se permite fumar mientras los niños están en la vivienda.
- Su licencia de conducir está vigente; los coches están en buenas condiciones y no se sobrepasa el número máximo de ocupantes.
- En el coche los niños deben ir en sillas o asientos de seguridad y todos deben llevar puestos los cinturones de seguridad.
- La comida que traigan los padres de los niños debe llevar el nombre del niño y guardarse en la refrigeradora cuando sea necesario.
- No se usan en la vivienda andaderas, mecedoras ni brincadores para bebé y estos objetos se guardan en lugares a los que los niños no tienen acceso.

#### *Registros y documentos*

- Usted debe tener seguro de responsabilidad civil o una fianza. De no ser así, se deben tener declaraciones de los padres haciendo constar que saben que no tiene seguro de responsabilidad civil o una fianza.
- Hay disponible información de emergencia y una tarjeta de consentimiento médico para cada niño.
- Hay disponible un plan de emergencia en caso de desastre y un registro de ejercicios prácticos contra incendios y desastres que se realizan al menos una vez cada seis meses.
- Se mantiene una lista de todos los niños a los que se cuida.
- Las tarjetas de reanimación cardiopulmonar (CPR) y primeros auxilios pediátricos son válidas y existen comprobantes de haberse llevado a cabo capacitación de atención médica.
- Se ha pagado la cuota anual de la licencia.
- El número de licencia consta en todos los anuncios publicitarios.
- Está disponible el comprobante de propiedad de la vivienda. Si la vivienda es de su propiedad, debe haber una copia de la escritura o de la declaración de impuestos

de la vivienda; si la vivienda está alquilada o arrendada, debe haber una copia del contrato de alquiler o arrendamiento.

- El propietario de la vivienda ha dado su consentimiento por escrito para que usted cuide de un máximo de 14 niños.
- Los padres de todos los niños deben firmar formularios de derechos de los padres.
- Se pone en la pared el póster de derechos de los padres.
- Se firma el aviso de derechos de los empleados y se mantienen expedientes de personal.
- Hay disponibles copias de los informes de concesión de licencias y quejas sustentadas para que los padres los revisen.

#### *Cuidado y supervisión*

- En el hogar no hay más niños de los que permite la licencia.
- El asistente del proveedor está presente cuando es necesario.
- Los niños están supervisados en todo momento.
- No se dan nalgadas ni se cachetea o golpea a los niños; tampoco se les impide comer, dormir o ir al baño.
- Se aparta a los niños que están enfermos de los que no lo están.

#### *Salud y seguridad*

- Todos los niños a los que se cuida han sido vacunados y las vacunas están vigentes. O bien, los padres han firmado la “Personal Beliefs Affidavit” (“Declaración jurada de creencias personales”) situada en el reverso del registro de vacunas escolares de California.
- Usted observa normas comunes de salud y seguridad, y se asegura de que los niños no corran peligro y de que se observen en el lugar prácticas de higiene personal que eviten la propagación de enfermedades.

Los hogares de cuidado infantil que cumplan éstas y otras condiciones especificadas en el Código de Salud y Seguridad recibirán licencia.

## **SEGURO**

Los proveedores de cuidado infantil en hogares para grupos grandes están obligados a mantener uno de los siguientes artículos:

- 1) Tener seguro de responsabilidad civil que cubra lesiones personales de niños y visitantes por la cantidad de \$100,000 por ocurrencia y de \$300,000 totales anuales; O BIEN
- 2) Adquirir una fianza por la cantidad de \$300,000 para cubrir la responsabilidad civil por lesiones de los niños; O BIEN
- 3) Requerir declaraciones juradas firmadas por los padres de todos los niños participantes haciendo constar que saben que el hogar de cuidado infantil no tiene seguro de responsabilidad civil o una fianza.

Asimismo, los proveedores de cuidado infantil en hogares que alquilan sus viviendas deben nombrar al propietario de la vivienda o a la asociación de propietarios como asegurado adicional si se satisfacen los siguientes criterios:

- 1) El propietario o la asociación de propietarios solicita por escrito ser agregados como parte asegurada.
- 2) Ser agregados no ocasiona la cancelación o no renovación de la póliza de seguro o de la fianza.
- 3) La asociación de propietarios paga la prima adicional.

## **LEY DE AMERICANOS CON INCAPACIDADES**

La Ley de Americanos con Incapacidades (ADA) garantiza que las personas con incapacidades tengan acceso a servicios, incluidos los programas de cuidado infantil. Los programas de cuidado infantil están obligados a efectuar adaptaciones razonables para proporcionar a los niños con necesidades especiales las mismas oportunidades de participación en su programa, a menos de que el costo o la carga impuestos a la vivienda del proveedor sea demasiado grande o no se pueda lograr fácilmente y no existen otras alternativas razonables, tales como usar una puerta diferente por donde quepa una silla de ruedas o añadir una rampa. Los proveedores deben considerar todas las opciones a su disposición para satisfacer las necesidades individualizadas del niño y averiguar si existen alternativas razonables a la hora de tomar la decisión de prestar servicio a un niño con necesidades especiales.

Para más información acerca de la prestación de servicios a niños con necesidades especiales, incluidos los derechos y responsabilidades de usted, consulte las secciones referentes a servicios legales y niños con necesidades especiales del Directorio de Recursos. Asimismo, la oficina local de la División de Edificios y Seguridad del Condado o la sección de investigación de la División de Edificios y Seguridad del DPW

indicada en el Directorio de Recursos puede serle de utilidad acerca de los requisitos de la ADA y de su cumplimiento.

## **COMUNICACIÓN CON LAS AGENCIAS DE RECURSOS Y REFERENCIAS DE CUIDADO INFANTIL**

En cuanto obtenga la licencia para su hogar, es aconsejable ponerse en contacto con la agencia local de recursos y referencias de cuidado infantil para solicitar que le incluyan en sus listas de hogares con licencia que proporcionan cuidado infantil. Las agencias de recursos y referencias refieren a padres que buscan cuidado infantil a instalaciones con licencia en su área de servicio y pueden ofrecer información de gran utilidad a proveedores de cuidado infantil en hogares acerca de las tarifas de cuidado infantil, horas y servicios, asociaciones de cuidado infantil en hogares, asuntos de impuestos de seguros para proveedores de cuidado infantil en hogares, así como oportunidades de capacitación. En el Directorio de Recursos se incluyen los números de teléfono de las 10 agencias de recursos y referencias de cuidado infantil (R&R) del Sur de California que prestan servicio en el Condado de Los Angeles.

# DIRECTORIO DE RECURSOS

Está sección se ha dejado en blanco intencionalmente.

## DEPARTAMENTOS DEL CONDADO DE LOS ANGELES

### **Oficina de Cuidado Infantil**

Dirección Administrativa, Sección de Integración de Servicios  
Condado de Los Angeles  
222 South Hill Street, 5<sup>o</sup> piso  
Los Angeles, CA 90012  
(213) 974-4103  
[www.lacountychildcare.org](http://www.lacountychildcare.org)

Horario de oficina: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Lunes a viernes

### **Departamento de Salud Pública División de Salud Ambiental Programa de Viviendas e Instituciones**

5050 Commerce Drive  
Baldwin Park, CA 91706  
(626) 430-5590

Horario de oficina: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Lunes a viernes

### **Departamento de Obras Públicas División de Edificios y Seguridad**

900 South Fremont Avenue, 3<sup>er</sup> piso  
Alhambra, CA 91803  
[www.ladpw.org](http://www.ladpw.org)

Horario de la oficina central: 7:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Lunes a jueves

Llame para averiguar las direcciones y horarios de las oficinas de distrito

Sección de edificios	(626) 458-3173
Sección de electricidad	(626) 458-3180
Sección de mecánica	(626) 458-3182
Sección de investigación	(626) 458-3189

**Departamento de Planificación Regional – Oficina central  
Centro de Coordinación de Urbanización de Terrenos**

Hall of Records, Sala 1360  
320 West Temple Street  
Los Angeles, CA 90012  
<http://planning.lacounty.gov>

Horario de servicio telefónico: 7:30 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a jueves  
Horario de información pública en persona: 7:30 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a jueves

Información sobre zonificación (213) 974-6411  
Centro de Coordinación de Urbanización de Terrenos (213) 974-6438

El formulario de solicitud de revisión de planos de lotes también está disponible en  
[http://planning.lacounty.gov/formulario\\_plot\\_plan.doc](http://planning.lacounty.gov/formulario_plot_plan.doc)  
La muestra del plano de lotes está disponible en  
[http://planning.lacounty.gov/plot\\_plan2.doc](http://planning.lacounty.gov/plot_plan2.doc).

**Cuerpo de Bomberos del Condado de Los Angeles  
División de Prevención de Incendios, Sección I de Unidades Especiales  
Unidad de Escuelas e Instituciones – Sur**

7733 Greenleaf Street  
Whittier, CA 90602-2195  
(310) 696-2034

Horario de oficina: 8:00 a.m. a 9:30 a.m.  
Lunes a viernes

**Unidad de Instituciones del Cuerpo de Bomberos – Norte**

14425 Olive View Drive  
Sylmar, CA 91342  
(818) 362-5472

Horario de oficina: 8:00 a.m. a 9:30 a.m.  
Lunes a viernes



## LICENCIAS ESTATALES PARA CUIDADO INFANTIL

La concesión de licencias para el cuidado infantil la administra la División de Concesión de Licencias para Servicios de Cuidado en la Comunidad, perteneciente al Departamento de Servicios Sociales de California.

### **Departamento de Servicios Sociales de California, Oficina del Programa de Cuidado Infantil de la División de Concesión de Licencias para Servicios de Cuidado en la Comunidad**

744 P Street M.S. 19-48  
Sacramento, CA 95814  
(916) 229-4500  
[www.cclid.ca.gov](http://www.cclid.ca.gov)

En el Condado de Los Angeles existen dos oficinas regionales de cuidado infantil, cada una de las cuales presta servicios a un área geográfica específica.

#### **Cuidado Infantil de Los Angeles, zona este**

1000 Corporate Center Drive, Suite 2006  
Monterey Park, CA 91754  
(818) 575-6603

#### **Cuidado Infantil de Los Angeles, zona noroeste**

6167 Bristol Parkway  
Culver City, CA 90230  
(310) 337-3752

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (HUELLAS DACTILARES)

Se pueden programar citas para la toma de huellas dactilares por teléfono o por Internet. Para programar una cita, diríjase a:

#### **Servicios de Identificación Identix**

(800) 315-4507 (llamada gratis)  
[www.identix.com/iis](http://www.identix.com/iis)

Para localizar el lugar de toma de huellas dactilares LiveScan más próximo, visite:  
[www.cclid.ca.gov/res/pdf/livescan\\_locations.pdf](http://www.cclid.ca.gov/res/pdf/livescan_locations.pdf)

También puede dirigirse a la Jefatura de Policía o de los Sheriffs más próxima para averiguar si ofrecen servicios de toma de huellas dactilares y para programar una cita.

## PRUEBAS DÉRMICAS DE TUBERCULOSIS

Las pruebas dérmicas de tuberculosis (TB) las puede realizar el médico regular de su empleado y están cubiertas por su póliza de seguro médico. Los departamentos de salud locales también practican pruebas dérmicas de tuberculosis. El programa de control de la tuberculosis del Departamento de Servicios de Salud del Condado de Los Angeles tiene en funcionamiento doce centros de salud pública que ofrecen pruebas de tuberculosis y servicios de tratamiento por todo el condado. Llame a su centro de salud local para averiguar las horas y días de atención antes de ir en persona.

### **Antelope Valley**

335B East Avenue K6  
Lancaster, CA 93535  
(661) 723-4648

### **Central**

241 North Figueroa Street  
Los Angeles, CA 90012  
(213) 240-8004

### **Curtis Tucker**

123 West Manchester Boulevard  
Inglewood, CA 90301  
(310) 419-5325

### **Glendale**

501 North Glendale Avenue  
Glendale, CA 91206  
(818) 500-5760

### **Hollywood-Wilshire**

5205 Melrose Avenue  
Los Angeles, CA 90038  
(323) 769-7873

### **Monrovia**

330 Maple Avenue  
Monrovia, CA 90038  
(626) 256-1600

### **Pacoima**

13300 Van Nuys Boulevard  
Pacoima, CA 90016  
(818) 896-1903

### **Pomona**

750 South Park Avenue  
Pomona, CA 91766  
(909) 868-0235

### **South**

1552 East 102<sup>nd</sup> Street  
Los Angeles, CA 90002  
(323) 563-4053

### **Torrance**

711 Del Amo Boulevard  
Torrance, CA 90502  
(310) 354-2300

### **West/Burke**

2309 Pico Boulevard, Room 325  
Santa Monica, CA 90405  
(310) 998-3203

### **Whittier**

7643 South Painter Avenue  
Whittier, CA 90602  
(562) 464-5350

## AGENCIAS DE RECURSOS Y REFERENCIAS DE CUIDADO INFANTIL

### **Centro para Servicios Comunitarios y de la Familia**

649 Albertoni Street, Suite 201  
Carson, CA 90745  
(310) 217-2935  
*Compton, Downey, Lynwood, Torrance*

### **Servicio de Información de Cuidado Infantil (CCIS)**

2968 Mataro Street  
Pasadena, CA 91107  
(626) 449-8221  
*Comunidades de Foothill, Pasadena*

### **Centro de Recursos de Cuidado Infantil (CCRC)**

16650 Sherman Way  
Van Nuys, CA 91406  
(818) 256-1020  
*Valles de Antelope, San Fernando y Santa Clarita*

### **Sociedad de Hogares para Niños de California**

330 Golden Shore Drive, Suite 20  
Long Beach, CA 90801  
(562) 256.7400  
*Bellflower, Cerritos, Lakewood, Long Beach, Norwalk*

### **Connections for Children (Conexiones para Niños)**

2701 Ocean Park Boulevard, Suite 253  
Santa Monica, CA 90405  
(310) 452-3325  
*Culver City, Santa Monica, South Bay, West Los Angeles*

### **Crystal Stairs**

5110 Goldleaf Circle  
Los Angeles, CA 90056-1282  
(323) 421-1029  
*Gardena, Hawthorne, Inglewood, Lawndale, Los Angeles (zona surcentral)*

### **Fundación de Oportunidades para Mexicanoamericanos (MAOF)**

972 South Goodrich Boulevard  
Commerce, CA 90022  
(323) 890-1555  
*Los Angeles (zonas este y sureste), Montebello*

**Options (Opciones) – Agencia de Servicios Humanos y de Cuidado Infantil**

13100 Brooks Drive, Suite 200  
Baldwin Park, CA 91706  
(626) 856-5900  
*Valle de San Gabriel, Whittier*

**Pathways (Senderos)**

3550 West Sixth Street, Suite 500  
Los Angeles, CA 90020  
(213) 427-2700  
*Centro de Los Angeles, Hollywood, Mid-Wilshire, Silver Lake, West Hollywood*

**Distrito Escolar Unificado de Pomona  
Programa de Desarrollo Infantil**

1460 East Holt  
Pomona, CA 91767  
(909) 397-4740  
*Pomona y ciudades colindantes*

**SERVICIOS LEGALES**

**Proyecto Legal de Cuidado Infantil  
Centro Legal de Asesores Públicos**

610 South Ardmore Avenue  
Los Angeles, CA 90005  
(213) 385-2977 x 300  
[www.publiccounsel.org](http://www.publiccounsel.org)

**NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES**

**Oficina de la Ley de Americanos con Incapacidades  
Departamento de Justicia de Estados Unidos**

P.O. Box 66118  
Washington, D.C. 22035-6118  
**Línea Nacional de Información sobre ADA:**  
(800) 514-0301 (llamada gratis)  
(800) 514-0383 (TDD)  
[www.ada.gov](http://www.ada.gov)

**Proyecto de Asesoría sobre Necesidades Especiales**

El Proyecto de Asesoría sobre Necesidades Especiales (SNAP) proporciona educación y recursos a familias y proveedores de cuidado infantil por todo el territorio del Condado de Los Angeles. SNAP ofrece asistencia técnica diseñada para fomentar la creación de

programas de desarrollo y cuidado infantil a fin de prestar servicios a niños con necesidades especiales. Cada una de las diez Agencias de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil dispone de un especialista de SNAP; diríjase a la Agencia de Recursos y Referencias local (véase la sección precedente) para acceder a los servicios de SNAP.

## ASISTENCIA TÉCNICA: PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO

### **Fomento de Servicios de Cuidado Infantil**

(888) 411-3535 (llamada gratis)

[www.buildingchildcare.org](http://www.buildingchildcare.org)

### **Programa de Alimentos para el Cuidado de Adultos y Menores Defensa de la Normativa sobre Alimentación de California (CACFP)**

(415) 777-4422 ext. 102 (Ken Hecht)

[khecht@cfpa.net](mailto:khecht@cfpa.net)

[www.cfpa.net/CCFP/ChildandAdultDaycare.htm](http://www.cfpa.net/CCFP/ChildandAdultDaycare.htm)

### **Constructing Connections LA (Establecimiento de Conexiones en L.A.)**

Un proyecto de Crystal Stairs, Inc.

5110 West Goldleaf Circle

Los Angeles, CA 90056

(800) 380-KIDS (5437)

(323) 421-1079 (fax)

### **Administración de Negocios Pequeños**

(800) 827-5722

[www.sba.gov](http://www.sba.gov)

## ORGANIZACIONES PROFESIONALES

### **Asociación Nacional para la Educación de Niños Pequeños (NAEYC)**

1509 16<sup>th</sup> Street N.W.

Washington, D.C. 20036

(800) 424-2460

[www.naeyc.org](http://www.naeyc.org)

### **Asociación Nacional para el Cuidado Infantil en Hogares (NAFCC)**

5202 Pinemont Drive

Salt Lake City, Utah 84123

(801) 269-9338

### **National AfterSchool Association (Asociación Nacional para Servicios Extracurriculares)**

1137 Washington Street

Dorchester, MA 02124  
(617) 298-5012  
[www.naaweb.org](http://www.naaweb.org)

*Asociaciones de Cuidado Infantil en Hogares*

**Asociación de California para Educación en la Primera Infancia**  
Lakewood, California  
(562) 728-5979  
[sandfcc@aol.com](mailto:sandfcc@aol.com)

**Asociación de Educadores de Cuidado Infantil en Hogares**  
P.O. Box 6288  
Altadena, CA 91003  
(626) 588-1290  
(626) 398-4700  
[fcceassocoffice@onebox.com](mailto:fcceassocoffice@onebox.com)  
[www.FCCEA.com](http://www.FCCEA.com)

**Asociación de Cuidado Infantil en Hogares del Valle de Santa Clarita**  
P.O. Box 802232  
Santa Clarita, CA 91354-2232  
(661) 250-4238  
[www.angelfire.co/ok3/familydaycareassoc/](http://www.angelfire.co/ok3/familydaycareassoc/)

**Asociación de Cuidado Infantil en Hogares del área metropolitana de Long Beach/Lakewood**  
Long Beach, CA  
(562) 423-1086  
[www.childcarelb.com](http://www.childcarelb.com)

**Asociación Hispana de Proveedores de Cuidado Infantil**  
Los Angeles, CA 90019  
(323) 935-4035  
[HCCPALA@aol.com](mailto:HCCPALA@aol.com)

**Asociación de Cuidado Infantil en Hogares de Los Angeles**  
Los Angeles, CA 90035  
(323) 939-3764  
[AuntieRoxs@worldnet.att.net](mailto:AuntieRoxs@worldnet.att.net)

# APÉNDICES

Está sección se ha dejado en blanco intencionalmente.



**Apéndice A: Notificación del propósito de establecer un hogar de cuidado infantil para grupos grandes en las áreas no incorporadas del Condado de los Angeles**

Está sección se ha dejado en blanco intencionalmente.

**Apéndice B: Muestra de plano de lotes para hogares de cuidado infantil para grupos grandes**

Está sección se ha dejado en blanco intencionalmente.

**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL  
DEL CONDADO DE LOS ANGELES**

**NOTIFICACIÓN DEL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN HOGAR DE  
CUIDADO INFANTIL PARA GRUPOS GRANDES  
EN LAS ÁREAS NO INCORPORADAS DEL CONDADO DE LOS ANGELES**

Núm. de caso LFCCH \_\_\_\_\_

Nombre del proveedor(a) de cuidado infantil \_\_\_\_\_

Dirección del hogar \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
T.G. Page

La persona arriba indicada reside en esta dirección y se propone establecer un hogar de cuidado infantil para grupos grandes compuestos por un total de 9 a 14 niños, incluidos los que residen en la vivienda situada en la dirección arriba indicada.

De conformidad con los requisitos del artículo 22.20.021 del Código del Condado de Los Angeles, convengo en cumplir las siguientes condiciones. También entiendo que si no se cumplieran alguna de estas condiciones, el director de planificación, tras notificación y audiencia pública celebrada con gastos por mi cuenta, tiene la autoridad de modificar las condiciones de funcionamiento o hacer que se suspendan los servicios de cuidado infantil para grupos grandes en la vivienda situada en la dirección arriba indicada.

Convengo en:

1. Proporcionar un área para dejar/recoger a los niños que sea apropiada para evitar las interferencias con el tráfico y que promueva la seguridad de los niños.
2. Cumplir los requisitos de los Códigos de Incendios y del Cuerpo de Bomberos, tanto estatales como del condado.
3. Cumplir todas las disposiciones del Código del Condado de Los Angeles relacionadas con los hogares de cuidado infantil para grupos grandes.
4. Cumplir todos los requisitos de la División de Concesión de Licencias para el Cuidado Infantil del Departamento de Servicios Sociales del Estado.

**LA TRADUCCIÓN DE ESTE FORMULARIO TIENE ÚNICAMENTE FINES INFORMATIVOS. EL FORMULARIO DEBE LLENARSE Y PRESENTARSE EN INGLÉS.**

5. Cumplir todas las disposiciones de la Ordenanza sobre Ruido Ambiental del Condado de Los Angeles (Capítulo 12.08 o Título 12 [Protección del medio ambiente]).
6. Respetar las disposiciones de la Parte 10 del Capítulo 22.52 del Código de Zonificación del Condado (Letreros).
7. Mantener el carácter residencial del edificio y del lugar.

Declaro asimismo que las instalaciones propuestas en la dirección propuesta no están situadas en:

- a. El primero o segundo lotes contiguos por ambos lados a un hogar de cuidado infantil para grupos grandes ya existente ni en el mismo lado de la calle; o bien
- b. El lote o lotes situados directamente al otro lado de la calle de un hogar de cuidado infantil para grupos grandes ya existente, y el primer lote contiguo a él por ambos lados; o bien
- c. Cuando la distribución de los lotes, tal como lotes o parcelas de terreno en esquinas, no se ajustan a los citados en los apartados a y b precedentes, en terrenos cuya proximidad sea comparable a la de los arriba indicados según lo determine el director.

Certifico bajo pena de perjurio que las declaraciones y respuestas precedentes son correctas y verdaderas a mi mejor saber y entender, y que la vivienda solamente se usará para los fines solicitados y/u otros usos permitidos por el Código de Zonificación del Condado. Certifico asimismo que el hogar de cuidado infantil para grupos grandes descrito en el presente documento no entrará en funcionamiento hasta y a menos que sea autorizado rigurosamente mediante licencia y continúe siéndolo para tal uso por el estado de California.

Firma \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

(EN LETRA DE MOLDE)

Nombre del proveedor(a) de cuidado infantil:

\_\_\_\_\_

Dirección postal del proveedor(a) de cuidado infantil:

\_\_\_\_\_

Teléfono del proveedor(a) de cuidado infantil \_\_\_\_\_

\*Si un hogar propuesto de cuidado infantil para grupos grandes no cumple las condiciones arriba indicadas, el proveedor(a) podrá solicitar una revisión por parte del director, así como su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.56.1757 del Código del Condado de Los Angeles.

**LA TRADUCCIÓN DE ESTE FORMULARIO TIENE ÚNICAMENTE FINES  
INFORMATIVOS. EL FORMULARIO DEBE LLENARSE Y PRESENTARSE EN INGLÉS.**

Presentado el día \_\_\_\_\_

Aceptado por \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

ESTE DOCUMENTO DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON TINTA. LA SOLICITUD ORIGINAL SE PRESENTARÁ ANTE EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL (DEPARTMENT OF REGIONAL PLANNING, 320 WEST TEMPLE STREET, LOS ANGELES).

6/28/2004